

# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 037  
Fecha 25-Septiembre-96  
Páginas 2

### Contenido

Resolución Externa No. 25 de 1996 "Por la cual se expiden regulaciones  
en materia de encaje" ..... Pag. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

**RESOLUCION EXTERNA No.25 DE 1996**  
(Septiembre 20)

Por la cual se expiden regulaciones en materia de encaje.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de la que le confiere el literal a) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1o.** Las exigibilidades previstas en los numerales 1., 2. y 3. del artículo 1o., el numeral 5. del artículo 3o. y el numeral 7. del artículo 4o. de la Resolución Externa No.14 de 1994 tendrán un porcentaje de encaje de 21% a partir de la segunda bisemana de cálculo de encaje de noviembre de 1996.

**Artículo 2o.** A partir de la primera bisemana de cálculo de encaje de enero de 1997, las inversiones a que se refiere el numeral 2. del artículo 6o. de la Resolución Externa No.14 de 1994 dejarán de computarse en un 50% dentro de las disponibilidades para cubrir el encaje requerido.

**Artículo 3o.** A partir de la primera bisemana de cálculo de encaje de enero de 1997, el artículo 3o. de la Resolución Externa No.30 de 1992 quedará así:

**Artículo 3o.** El porcentaje de encaje de la Caja Colombiana de Ahorros de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero sobre los depósitos de ahorro será igual al que se aplica a los bancos comerciales sobre este tipo de exigibilidades y deberá estar representado en la siguiente forma:

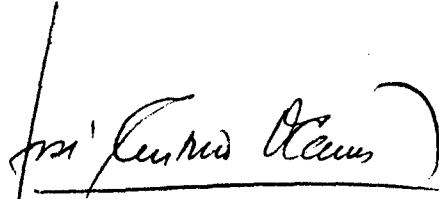
“a) La mitad en operaciones de crédito que para el efecto autorice la Junta Directiva de la entidad, en particular las siguientes:

- “Créditos de vivienda rural
- “Créditos a los ahorradores de la Caja
- “Créditos para producción agrícola

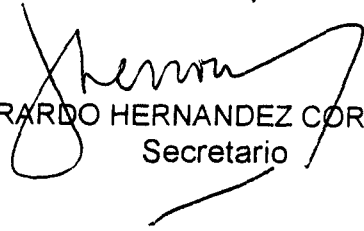
“b) La mitad en depósitos disponibles sin interés en el Banco de la República o en efectivo en caja.”

**Artículo 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las Resoluciones Externas Nos. 30 de 1992 y 14 de 1994 y demás que las hayan modificado.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA  
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario